



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 371 -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, **24 MAYO 2021**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N°E-019613-2021 de fecha 13 de mayo del 2021, que contiene la Resolución N° 12 de fecha 21 de diciembre del 2020, expedida por el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 00235-2019-0-1401-JR-LA-03 recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por Marilu Clara Sayritupac Araujo.

### CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0293-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de mayo del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por MARILU CLARA SAYRITUPAC ARAUJO, contra la Resolución Directoral Regional N°5420-2018, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Tercer Juzgado de Trabajo - sede Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N°00235-2019-0-1401-JR-LA-03

Que, mediante resolución N°10 de fecha 29 de octubre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N°00235-2019-0-1401-JR-LA-03; CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución N° 07 de fecha 13 de agosto del año 2019, en el extremo que resuelve declarar: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por MARILU CLARA SAYRITUPAC ARAUJO, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

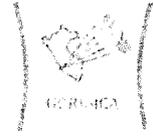
Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...);

Que, mediante resolución N°10 de fecha 29 de octubre del 2019, seguido con el Expediente Judicial N°00235-2019-0-1401-JR-LA-03; CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución N° 07 de fecha 13 de agosto del año 2019, en el extremo que resuelve declarar: FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por MARILU CLARA SAYRITUPAC ARAUJO, contra la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sobre proceso contencioso administrativo, en consecuencia. – 1. NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0293-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de mayo del 2018 y la Resolución Directoral Regional N° 5420 de fecha 11 de noviembre del 2019 emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica que desestimo la solicitud de la actora de reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación ascendente al 30% de la remuneración íntegra conforme el artículo 48° de la Ley 24029 modificada por Ley N° 25212. 2.- ORDENO que la Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno De Ica dentro del TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA





# Gobierno Regional de Ica



con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, considerando el 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL de la demandante:

- Del 18 de Mayo al 31 de Diciembre de 1995 conforme a la R.D.Sub-R. N° 00928, N° 00899 y N°1180
- Del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 1996, conforme la R.D.Sub-R. N° 675.
- Del 31 de Marzo al 31 de Diciembre de 1997, conforme la R.D.Sub-R. N° 00431.
- Del 20 de Abril al 31 de Diciembre de 1998, conforme la R.D.Sub.R. N° 0762.
- Del 05 de Abril al 31 de Diciembre de 1999, conforme la R.D.Sub.R. N° 0874.
- Del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2000, conforme R.D.R. N° 1172, R.D.R. N° 1748 y la R.D.R. N° 1634.
- Del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2001, conforme R.D.R. N° 0954 y la R.D.R. N° 0895.
- Del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2002, conforme la R.D.R. N° 1069.
- Del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2003, conforme la R.D.R. N° 1103.
- Del 29 de Marzo al 03 de Mayo del 2004, conforme la R.D.R. N° 0918.
- Del 12 de Abril al 31 de Diciembre del 2005, conforme la R.D.R. N° 834.
- Del 03 de Abril al 31 de Diciembre del 2006, conforme la R.D.R. N° 1024.
- Del 08 de Marzo al 31 de Diciembre del 2007, conforme la R.D.R. N° 761.
- y Del 07 de Abril al 31 de Diciembre del 2008, conforme la R.D.R. N° 1249. Con deducción de lo pagado. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución administrativa correspondiente, otorgando a la demandante el reintegro por bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra conforme lo establece la sentencia de vista N°10 de fecha 29 DE OCTUBRE DEL 2019.

Estando al Informe Técnico N° 02-2021-GRDS/IMV, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N°039-2019-GORE-ICA/GGR.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0293-2018 que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5420, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

**ARTICULO SEGUNDO:** FUNDADO EN PARTE la demanda interpuesta por MARILU CLARA SAYRITUPAC ARAUJO, contra la Resolución Gerencial Regional N° 0293-2018-GORE-ICA/GRDS de fecha 28 de mayo del 2018, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 5420, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.





# Gobierno Regional de Ica

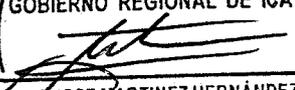


**ARTICULO TERCERO: ORDENAR**, a la Dirección Regional de Educación de Ica, emita nueva Resolución Administrativa dentro del término del vigésimo (20) día, disponiendo reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, considerando el 30 por ciento de la pensión total desde:

- Del 01 de Abril al 31 de Diciembre de 1996, conforme la R.D.Sub-R. N° 675.
- Del 31 de Marzo al 31 de Diciembre de 1997, conforme la R.D.Sub-R. N° 00431.
- Del 20 de Abril al 31 de Diciembre de 1998, conforme la R.D.Sub.R. N° 0762.
- Del 05 de Abril al 31 de Diciembre de 1999, conforme la R.D.Sub.R. N° 0874.
- Del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2000, conforme R.D.R. N° 1172, R.D.R. N° 1748 y la R.D.R. N° 1634.
- Del 01 de Marzo al 31 de Diciembre de 2001, conforme R.D.R. N° 0954 y la R.D.R. N° 0895.
- Del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2002, conforme la R.D.R. N° 1069.
- Del 01 de Abril al 31 de Diciembre del 2003, conforme la R.D.R. N° 1103.
- Del 29 de Marzo al 03 de Mayo del 2004, conforme la R.D.R. N° 0918.
- Del 12 de Abril al 31 de Diciembre del 2005, conforme la R.D.R. N° 834.
- Del 03 de Abril al 31 de Diciembre del 2006, conforme la R.D.R. N° 1024.
- Del 08 de Marzo al 31 de Diciembre del 2007, conforme la R.D.R. N° 761.
- y Del 07 de Abril al 31 de Diciembre del 2008, conforme la R.D.R. N° 1249. Con deducción de lo pagado. REINTEGRANDO vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado de Trabajo-Urb.California de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
  
**LIC CARLOS JOSE MARTINEZ HERNÁNDEZ**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

